



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 319/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Moises Velasco Ramírez, contra la empresa Herlobe Molduras y Recubrimientos S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 776 de 2014 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Moises Velasco Ramírez, debo condenar y condeno Herlobe Molduras y Recubrimientos S.A., con intervención de su administración concursal y Fondo de Garantía Salarial, a abonar a Moises Velasco Ramírez, las siguientes cantidades:

1) 8.937,06 euros, por conceptos salariales devengados y no abonados. Cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación concursal.

2) 1.219,31 euros, por diferencias salariales. Cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación concursal.

3) 9.061,00 euros, en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la L.R.J.S., y demás disposiciones legales vigentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herlobe Molduras y Recubrimientos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que debán revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 25 de noviembre de 2014.– La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-206